REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: Reconocimiento de crédito no devengado solicitado por el Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.

Resolución Jefatural

N° 207 -2024-MTC/21.OA

Lima, 08 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 81-2024-MTC/21.OA y los Memorandos N° 00206-2024-MTC/21.GO y N° 4560-2023-MTC/21.GO y los Informes N° 006-2024-LABC y N° 122-2023-REA emitidos por la Oficina de Administración y la Gerencia de Obras, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, el Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Supervisor CONSORCIO CONSULTOR HUALCA - CONSUGAL -24 MOQUEGUA (conformado por: CONSUGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y por HUALCA INGENIEROS S.A.C.) en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 178-2019-MTC/21 (derivado del Concurso Público N° 24-2019-MTC/21) para la Contratación de la Supervisión delServicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: "Emp.Pe-36A (Dv.Carumas) -Sailapa- Carumas -Cuchumbaya -Calacoa - Cargache - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-100 (Sijuaya)-Miulaque - Emp-Mo-556; Emp. Mo-101 (Matalaque) -Candahua-Yalaque -Emp.Mo-528 (Sijuaya); Emp. Mo-100(Matalaque) Huatagua- Ubinas - Dv. Lojen -Emp. Ar-119; Emp. PE-34C - Chilitia- Moche - Logen -Emp. Mo-100, por Niveles de Servicio; provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro y Arequipa - departamentos de Moquegua y Arequipa", por un monto total ascendente a S/ 10 990 494.39 (Diez millones novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro con 39/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 1888 (Mil ochocientos ochenta y ocho) días calendario;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 183-2019-MTC/21 (derivado del Concurso Público N° 19-2019-MTC/21) para la Contratación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: "Emp.Pe-36A (Dv.Carumas) - Carumas -Cuchumbaya -Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 -Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528(Sijuaya) -Yalaque- Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) -

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Ubinas- Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen -Santa Lucia De Salinas– Moche; Moche-Chilitia -Emp.Pe-34c, por Niveles de Servicio; provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro y Arequipa -departamentos de Moquegua y Arequipa", por un monto total ascendente a S/ 127 930 931.48 (Ciento veintisiete millones novecientos treinta mil novecientos treinta y uno con 48/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 1825 (Mil ochocientos veinticinco) días calendario;

Que, cabe precisar que la Cláusula Cuarta: *Del Pago* del Contrato N° 183-2019-MTC/21 señala lo siguiente:

> *"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado... " (El resaltado es nuestro);*

Que, en tal orden de ideas, el numeral 8.3. *Forma de Pago* de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Contrato N° 183-2019-MTC/21, indican lo siguiente:

> *"8.3 FORMA DE PAGO*
>
> *EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en Soles, luego de la prestación del servicio, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones e informes mensuales y deberán contar con la conformidad previa del supervisor así como del CONTRATANTE, de acuerdo a lo indicado en el presente documento.*
>
> *La aprobación del servicio será emitida al final de cada período mensual por la Supervisión, adjuntando los documentos que sustenten la prestación del servicio.*
>
> *La forma de pago específica está descrita en cada uno de los capítulos correspondientes a cada componente del contrato.*

Los pagos efectuados se considerarán pagos a cuenta , susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes en la Valorización Final del Contrato" (El resaltado es nuestro);

Que, con la Carta N° 070-2023-CASA/JASC-RSG de fecha 05 de diciembre de 2023, el Contratista presenta al Supervisor el Informe N° 083-2023/CASA/JOT/MMR con el cual se presenta la Valorización Mensual N° 48, Componente Conservación correspondiente a Noviembre 2023, materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21;

Que, mediante la Carta N° 442-2023-GG-CHC/WVT-GS de fecha 11 de diciembre de 2023, el Supervisor presenta la Valorización e Informe Mensual N° 48 del Componente Conservación del Contratista, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023, el que habría sido revisado por sus especialistas (de Impacto Ambiental, mediante el Informe N°17-2023-GG-CHC/FPG-EIA, de Seguridad Vial y Señalización mediante el informe N° 010-2023-GG-CHC/MRS-SVS, de Suelos y Pavimentos mediante el informe N° 055-2023-GG-CHC/DRIS-ESP, de Obras de Arte y Puentes mediante el informe N° 099-2023-GG-CHC/DRIS-EPOAYD, de Administración de Contratos mediante el informe N° 038-2023-EAC/TRG, de Conservación Vial mediante el informe N° 100-2023-GGCHC/GMVM-ECV y de Costos y Presupuestos mediante el Informe N° 045-2023-GG-CHC/EDMM-ECP). En este último, se concluye y recomienda lo siguiente:

- *De la revisión se concluye que en la plantilla de la valorización presentada por el Contratista difiere de lo sustentado por la supervisión, por lo que se da la conformidad a los metrados ejecutados por la Supervisión.*

- *Mediante OFICIO N° 00744-2021-MTC/21.GO, de fecha 31 de abril del 2021, Provias Descentralizado comunica al Contratista Conservador sobre la aprobación del PLAN DE CONSERVACIÓN emitida por Resolución Gerencial N° 0024-2021-MTC/21.GE con fecha 12 de abril del 2021. Donde resuelve aprobar administrativamente el Plan de Conservación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por niveles de Servicio del Corredor Vial.*

- *Mediante OFICIO N° 00548-2021-MTC/21.GO, de fecha 25 de marzo del 2021, Provias Descentralizado comunica al Contratista Conservador sobre la aprobación del PLAN DE MEJORAMIENTO emitida por Resolución Gerencial N° 0020-2021-MTC/21.GE con fecha 25 de marzo del 2021. Donde resuelve aprobar administrativamente el Plan de Mejoramiento y Conservación Vial por niveles del Corredor Vial.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

- *Mediante el Oficio N° 01313-2023-MTC/21.GO, del 05 de julio de 2023, la entidad comunica a la supervisión que, no se deben valorizar las actividades que van a ejecutarse en el km 48+610 al km48+860 en el tramo III, así como las actividades de Conservación Rutinaria "antes y después", precisando que solo se deben valorizan los trabajos realmente ejecutados.*

- *La Supervisión mediante la especialidad de Costos y Presupuestos, verificó la documentación presentada por el Contratista Conservador, la misma que verifico los metrados obtenidos para el cálculo de las valorizaciones del componente de conservación durante la ejecución de la conservación periódica y/o solución básica, encontrándola conforme.*

- *Del análisis se concluye que la valorización del mes correspondiente esta conciliado con el Contratista Conservador por lo que se procedió a firmar dicho sustento técnico y administrativo, con la finalidad de dar fluidez a los pagos a cuenta.*

- *De acuerdo con los TDR da la potestad a la supervisión desarrollar la evaluación de la medición de los niveles de servicios en todo el corredor vial; de la evaluación realizada se calculó el descuento que se aplicara siendo el monto de S/. 4,232.14; Así mismo se le aplicara el descuento del Costo Directo por el Seguro CAR GG correspondiente a la Conservación por el monto de S/. 4,244.37 Soles y Descuento del Reajuste de Seguro CAR de Conservación de S/. 1,752.93 Soles, y el Descuento del Costo Directo por la Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 cifrado transmisor (para supervisión) de S/. 2,669.49 Soles y Descuento del Reajuste de la Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 cifrado transmisor (para supervisión) de S/. 1,120.29 Soles.*

- ***El monto por cancelar al Contratista Conservador para el mes de noviembre del 2023 es de S/. 1 120 807.90 Soles (Un Millón Ciento Veinte Mil Ochocientos Siete con 90/100 Soles), Incluido IGV y cuenta con Penalidad de S/. 631.13 Soles.***

- *Se recomienda trasladar a la Entidad contratante la Valorización N° 48 del mes de noviembre del 2023, desarrollada por el conservador y sincerada por mi especialidad, teniendo en cuenta que el monto valorizado a pagar es por lo realmente ejecutado y aplicado los descuentos correspondientes. así mismo se recomienda **DAR TRÁMITE AL PAGO de la valorización N° 48 del mes de noviembre del 2023;***

Que, mediante el Memorando N° 4560-2023-MTC/21.GO e Informe N° 122-2023-REA ambos de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras

solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se prosiga con el trámite de pago de la Valorización N° 48 del Componente Conservación (Gasto Corriente), correspondiente al período del 01 al 30 de noviembre de 2023, a favor del Contratista materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto, es pertinente tramitar la Valorización N° 48 del Componente Conservación (Gasto Corriente), correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023, por los trabajos realizados por el contratista conservador, Construcción y Administración S.A. la cual ha sido recalculada por el suscrito, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE S/.
Valorización N° 48 del Componente Conservación (Gasto Corriente) del Contratista, correspondiente al periodo del 01 al 30noviembre de 2023 (+)	*689,764.54*
Descuento del seguro CAR GG de conservación (-)	*4,244.37*
Descuento de Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 cifrado (-)	*2,244.37*
Reajuste (+)	*264,304.80*
Reajustes –Conservación rutinaria (-)	*226,466.60*
Regularización Reajustes - Componente Conservación Rutinaria - Val N° 47	*11,525.02*
Reajustes –Gestión	*28,782.17*
Regularización Reajustes – GestiónVal N° 47	*404.23*
Descuento del reajuste del seguro CAR GG de conservación (-)	*1,752.93*
Descuento del Reajuste de Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 cifrado (-)	*1,120.29*
Descuento de medición de Niveles de Servicio (-)	*4,232.14*
Sub Total S/.	*949,837,20*
IGV (18%)	*170,970.70*
Total, Neto S/.	*1,120,807.90*
Retención de Penalidad por Defectos No Admitidos (noviembre 2023)	*631.13*

Se comunicó al contratista Construcción y Administración S.A., que de la revisión de la documentación que sustenta la Valorización N° 48, no se adjuntaba la factura correspondiente, eximiéndonos de la demora en los pagos, considerando que no se ha adjuntado la documentación establecida contractualmente.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2023, el Contratista conservador CASA, presenta la ***Factura Electrónica F001 N° 00006116.***

En vista de lo expuesto, considero procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización N° 48 del Componente Conservación (Gasto Corriente) del Contratista

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Construcción y Administración S.A, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023, en el "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. Pe-36A (Dv. Carumas) - Carumas - Cuchumbaya - Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 – Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528 (Sijuaya) – Yalaque - Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) - Ubinas – Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen – Santa Lucia De Salinas – Moche; Moche – Chilitia – Emp. Pe-34c, Por Niveles De Servicio; Provincias de Mariscal Nieto, General Sanchez Cerro y Arequipa - Departamentos de Moquegua y Arequipa".

En tal sentido, se recomienda proseguir el trámite de pago ante la Oficina de Administración, precisando que se adjunta copia de los seguros correspondientes y la Factura Electrónica F001 N° 00006116, debiendo procesar el pago con cargo a la Certificación Presupuestal N° 048, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto";

Que, con Carta N° FC-104-01/24-Lima de fecha 16 de enero de 2024, el Contratista reiteró a la Gerencia de Obras el pago de la Valorización N° 48 correspondiente al mes de Noviembre de 2023, por el importe de S/ 1 120 807.90 (Un millón ciento veinte mil ochocientos siete con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0206-2024-MTC/21.GO e Informe 006-2024-LABC ambos de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de Obras sustenta el reconocimiento del crédito no devengado a favor del Contratista materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21:

*1.1. **"La definición de la deuda.** – En el presente Informe se sustenta la deuda de un (01) expediente de valorización de conservación vial en el marco de PROREGION.*

Cuadro N° 01

N°	TRAMITE	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	Retención de Penalidad por Defectos No Admitidos (noviembre 2023)	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA
1	V012362907	SERVICIO CONSERVACION	GASTO CORRIENTE	231	RO	2.3. 24. 31	Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: Emp. Pe-36A (Dv. Carumas) - Carumas - Cuchumbaya - Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 – Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528(Sijuaya) – Yalaque - Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) - Ubinas – Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen – Santa Lucia De Salinas – Moche; Moche – Chilitia – Emp. Pe-34c, Por Niveles De Servicio; Provincias de Mariscal Nieto, General Sanchez Cerro y Arequipa - Departamentos de Moquegua y Arequipa."	CASA (Construccion y Administracion)	Contrato N° 183-2019-MTC/21	MEMORANDO N° 04560- 2023-MTC/21.GO	18/12/2023	Tramite de Pago de la Valorización N° 48 del Componente Conservación (Gasto Corriente) del contratista conservador, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023.	631	1,120,807.90
TOTAL														1,120,807.90

Dicho pago no se logró devengar oportunamente en el mes de diciembre del 2023, debido a que no contaban con saldo suficiente en sus certificados presupuestales, al no tener saldo suficiente el área de contabilidad no podía procesar el compromiso y devengado y el expediente fue devuelto a la Gerencia de Obras. El expediente de pago asciende a la suma de S/ 1,120,807.90 y que mediante el documento de la referencia c) el contratista del Corredor N° 02 (Moquegua-Arequipa) ha solicitado que se le pague la deuda pendiente.

1.2. **Identificación del Contratista y numero de contrato.** – *El Contratista se llama: CASA (Construccion y Administración), con Contrato N° 183-2019-MTC/21 (19/11/2019) Servicio del Corredor: Emp. Pe-36A (Dv. Carumas) - Carumas - Cuchumbaya - Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 – Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528(Sijuaya) – Yalaque - Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) - Ubinas – Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen – Santa Lucia De Salinas – Moche; Moche – Chilitia – Emp. Pe-34c, Por Niveles De Servicio; Provincias de Mariscal Nieto, General Sanchez Cerro y Arequipa - Departamentos de Moquegua y Arequipa.*

1.3. **Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio del reconocimiento**. – *La Gerencia de Obras dio conformidad de pago de la valorización con el siguiente Memorándum: Memorando N° 04560- 2023-MTC/21.GO (18/12/2023) dicho pago se tramitó a OA, pero no se lograron devengar oportunamente hasta el 31/12/2023 y configura la condición para gestionar su pago como créditos no devengados de un (01) expediente de pago y como requisito para el inicio de la gestión de créditos no devengados, los contratistas han enviado sus cartas solicitando el pago de sus deudas mediante referencias c). Dicho pago es importante para el cumplimiento de obligaciones contractuales y es necesario cumplirlas.*

1.4. **Las causas o motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.**- *La principal causa es el recorte de la Programación del compromiso anual (PCA) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La PCA es un instrumento de la programación presupuestaria del gasto público, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer por una entidad durante un año fiscal determinado; asimismo; al existir el recorte de la PCA, no permitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PVD pueda ampliar los certificados presupuestales necesarios para poder comprometer y devengar por parte del área de contabilidad. Mediante documento de la referencia e), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones enviaron una solicitud al MEF, solicitando ampliar el PCA para las partidas presupuestales correspondientes y cumplir con los compromisos pendientes.*

1.5. *Es necesario proceder con el trámite de compromiso y devengado de las facturas remitidas por el Contratista.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

II. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos descritos en el presente informe resulta necesario reconocer y cancelar el devengado correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 ascendente a la suma global de S/ 1,120,807.90 a favor de un (01) expediente de pago del contratista";

Que, mediante Memorando N° 81-2024-MTC/21.OA de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Administración alcanzó a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Certificado Presupuestal N° 313 de fecha 25 de enero de 2024, por el monto de S/ 1 920 808.00 (Un millón novecientos veinte mil ochocientos ocho con 00/100 Soles) para cubrir el reconocimiento del crédito no devengado a favor del Contratista, materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 175-2024-MTC/21.OPP de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 105-2021-MTC/21.OA de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración emite precisiones respecto de la aplicación de los lineamientos para solicitar el reconocimiento, aprobación de créditos no devengados establecidos mediante Memorando (C) N° 001-2021-MTC/21.OA. de fecha 04.01.2021. En este sentido, indica que la obligación de pago al contratista por la ejecución de una prestación a su cargo nace una vez que la Entidad otorga la correspondiente conformidad por la entrega de los bienes, ejecución de los servicios y/u obras, situación a partir del cual se puede generar el devengado respectivo. En tal sentido, será la fecha de emisión de la conformidad la que determinará si el pago de una prestación corresponde al ejercicio presupuestal vigente o al fenecido. Por este motivo, si la obligación de pago corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, el trámite debe adecuarse a lo señalado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido

contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, además, conforme al artículo 8° del Reglamento se establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por otra parte, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa misma línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Que, en este sentido, al interior de la Entidad, se han determinado los lineamientos para solicitar el reconocimiento y aprobación de créditos no devengados, indicándose entre otros, que el área técnica competente deberá elaborar un informe técnico de sustento (Informe Técnico de los especialistas de la Gerencia de Obras, para casos de valorizaciones de corredores viales en el marco de PROREGION, como el presente caso) hacia la Oficina de Administración, para que ésta en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, pueda emitir una Resolución Jefatural, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- *La definición clara y precisa de la deuda*
- *La identificación del contratista y numero de contrato*
- *Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio del reconocimiento.*
- *Las causas y motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.*
- *Señalar si procede o no reconocimiento y pago de los devengados;*

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 313 de fecha 25 de enero de 2024, por el monto de S/ 1 920 808.00 (Un millón novecientos veinte mil ochocientos ocho con 00/100 Soles), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la atención del reconocimiento de crédito no devengado materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21, el cual cuenta con saldo disponible que cobertura el presente pago;

Que, de los antecedentes, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras existe una deuda pendiente de pago a favor del Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. la Valorización Mensual N° 48 Componente Conservación correspondiente a Noviembre 2023, materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21, para la Contratación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: "Emp.Pe-36A (Dv.Carumas) -Carumas - Cuchumbaya -Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 -Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528(Sijuaya) -Yalaque- Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) - Ubinas- Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen -Santa Lucia De Salinas– Moche; Moche-Chilitia -Emp.Pe-34c, por Niveles de Servicio; provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro y Arequipa -departamentos de Moquegua y Arequipa"; y cuenta con la conformidad del Área Usuaria la que habría sido otorgada en el año presupuestal 2023 fenecido, conforme se desprende de los anteriores considerandos;

Que, con relación a las penalidad a descontar, la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 183-2019-MTC/21, con respecto a la aplicación de otras penalidades, señala lo siguiente:

"(...)
Otras Penalidades

Otras Penalidades			
N°	*Supuestos de Aplicación de Penalidad*	*Forma de Cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
6	*Por no atención de la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos*	*Penalidad diaria = 0.055 x Monto por Km. Conservación Rutinaria x (PP)* *El "Monto por Km. Conservación Rutinaria" es el Monto por kilómetro - año ofertado de la conservación rutinaria del tramo evaluado.* *(PP): Es el porcentaje de penalidad de cada indicador*	*Cuando la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos derivada de las evaluaciones no programadas o aleatorias no sea levantada en el plazo establecido en los cuadros de tolerancia correspondiente, hasta la subsanación de dicha observación por cada indicador de niveles de servicio incumplido. De acuerdo al informe del supervisor*

Que, sobre el particular, dicha aplicación de penalidad y su monto habría sido ratificado por el Supervisor, a través del Informe de su Especialista de Costos y Presupuestos, Informe N° 045-2023-GG-CHC/EDMM-ECP de fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, en ese sentido, se advierte que el RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO a favor del Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. tramitado con el Expediente V012404161, se encuentra acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que se considera legalmente viable su aprobación;

Que, a través del Informe N° 104-2024-MTC/21.OAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

reconocimiento de crédito no devengado materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21 a favor del Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., que cuenta con la conformidad del servicio y la opinión técnica de la Gerencia de Obras como área usuaria y técnica competente; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado por el monto de S/ 1 120 807.90 (Un Millón ciento veinte mil ochocientos siete con 90/100 Soles) incluido IGV, aplicándose el descuento por concepto de penalidad, según lo indicado por la citada Gerencia;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras; así como, de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIASDESCENTRALIZADO, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer en calidad de crédito no devengado a favor del Contratista CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., el monto de S/ 1 120 807.90 (Un Millón ciento veinte mil ochocientos siete con 90/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a las contratación del "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor: "Emp.Pe-36A (Dv.Carumas) - Carumas -Cuchumbaya -Calacoa - Emp. Mo-556; Emp. Mo-102 - Chiaraque - Emp. Mo-528 (Chiarjaque); Emp. Mo-556 -Muylaque - Emp. Mo-100 (Sijuaya); Emp. Mo-528(Sijuaya) -Yalaque- Emp. Mo-101 (Matalaque); Emp. Mo-100(Matalaque) - Ubinas- Emp. Ar-119; Emp. Mo-100 - Logen -Santa Lucia De Salinas– Moche; Moche-Chilitia -Emp.Pe-34c, por Niveles de Servicio; provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro y Arequipa -departamentos de Moquegua y Arequipa", materia del Contrato N° 183-2019-MTC/21, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Aplicar el cobro de la penalidad por no atención de la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos por el monto de S/ 631.13 (Seiscientos treinta y uno con 13/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la Resolución que emita la Oficina de Administración en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese,

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012404161
NNL/mdjl